GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

TIPO DE PROCESO (Marque con una X)	Contratación Directa	X	Solicitud Abreviada de Oferta		Invitación Publica de Oferentes	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**NÚMERO**		**RECURSO**			
	316		Recursos Propios			
CONCEPTO DEL GASTO	Contrato de Prestación de servicios					
PRESUPUESTO ASIGNADO	El presupuesto asignado para la ejecución del contrato de prestación de servicios es de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN PESOS ($8.981.100.oo) M/CTE.**					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL / CONCEPTO DEL GASTO	Código, Presupuesto o Cuentas por Pagar Vigencias Anteriores		212020200824 INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS DE TRANSPORT			
OBJETO	REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA PARA LOS VEHÍCULOS ADMINISTRADOS POR DE AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERAMINISTRAVIVO No. 115 DE 2025 DE 2024 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL HUILA.					
SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por parte del Subgerente Administrativo y Financiero de la entidad y/o quien haga sus veces, o a quien este designe para supervisar la correcta ejecución y cumplimento del contrato.					
LUGAR DE EJECUCIÓN	Departamento del Huila.					
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 29 de junio y/o hasta agostar los recursos.					
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN PESOS ($8.981.100.oo) M/CTE.** se cancelará de la siguiente manera así: a) Pagos parciales conforme a los servicios revisión técnico mecánica realizadas cumpliendo con las obligaciones del contrato, el contratista presentará factura ante la Subgerencia Administrativa y Financiera de Aguas del Huila S.A. E.S.P., con el cumplimiento de las especificaciones de ley, previa certificación y visto bueno suscrito por el supervisor designado, donde se indique el cumplimiento del contrato en los términos previstos en la contratación y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales.					
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	1. Que, la Sociedad Aguas del Huila– Servicios Integrales de Infraestructura, Consultoría y Administración S.A. E.S.P es una empresa de carácter oficial, descentralizada, indirecta del orden departamental, sometida a las normas propias de las empresas industriales y comerciales del estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. 2. Que, Sociedad Aguas del Huila– Servicios Integrales de Infraestructura,					

Consultoría y Administración S.A. E.S.P., dentro de su política de calidad desarrolla su gestión bajo principios de satisfacción integral del cliente y desarrollo de la gestión con personal competente y comprometido en la búsqueda de la eficacia y eficiencia de los procesos de la entidad entre otros.

3. Que, mediante la Asamblea General de Accionistas del 13 de agosto de 2020 se aprobó la reforma de estatutos con relación al objeto contractual adicionando la actividad de servicios integrales en mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial y sus actividades complementarias, la cual se protocolizó y elevó a escritura pública No. 993 del 8 de septiembre de 2020, llevando dicha reforma al Certificado de Cámara de Comercio vigente.

4. Que, en virtud de lo anterior, la Sociedad Aguas del Huila– Servicios Integrales de Infraestructura, Consultoría y Administración S.A. E.S.P, adquirió capacidad jurídica para celebrar contratos cuyos objetos se encuentren relacionados con labores de mantenimiento vial y administración, operación y mantenimiento de maquinaria pesada.

5. Que, Aguas del Huila S.A. E.S.P, celebró el Contrato Interadministrativo No. 115 de 2025 con la Gobernación del Departamento del Huila, el cual tiene por objeto "ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, ASI COMO LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.".

6. Que, el **artículo 53** de la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, el cual fue modificado por el artículo 111 del Decreto Ley 2106 de 2019, señala que: *"La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en* ***centros de diagnóstico automotor****, legalmente constituidos y registrados ante el RUNT, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y de desarrollo sostenible, en el marco de sus competencias.*

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. La aceptación de las condiciones de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo, se dará mediante el Certificado de Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, el cual será entregado al solicitante de manera virtual y con código seguro de verificación, así como con opción de consulta en los Centros de Diagnóstico Automotor y los agentes de tránsito, a través del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá contar con la licencia de tránsito vigente. Inciso modificado por el artículo 2 de la Ley 2050 de 2020.

	PARÁGRAFO 1o. Quien no cuente con certificado vigente incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos este será considerado como documento público." 8. Que en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo suscrito entre Sociedad Aguas del Huila– Servicios Integrales de Infraestructura, Consultoría y Administración S.A. E.S.P y la Gobernación del Huila, se hace necesario contratar la prestación del servicio de revisión técnico- mecánica, de emisión de gases y expedición del certificado respectivo para los vehículos de propiedad del Departamento del Huila, y de este modo dar cumplimiento a Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás normas aplicables al caso. 9. Que, en el marco del contrato interadministrativo No. 115 de 2025 se establece a cargo de la Gobernación del Huila, el pago por la prestación de los servicios contenidos en el objeto contractual, lo cual garantiza la disponibilidad de recursos para la vigencia de 2025.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA	Que en virtud del contrato interadministrativo celebrado entre la Sociedad Aguas del Huila– Servicios Integrales de Infraestructura, Consultoría y Administración S.A. E.S.P y la Gobernación del Huila, y a efectos de dar cumplimiento a las metas, objetivos y obligaciones contenidas en el mencionado contrato, se hace necesario contratar con un CDA – Centro de Diagnóstico Automotriz mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios para que realice la respectiva revisión técnico-mecánica y de gases, la cual es de carácter obligatorio, y de esta manera dar cumplimiento a la normatividad de tránsito vigente.
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	El contratista se obliga para con Sociedad Aguas del Huila– Servicios Integrales de Infraestructura, Consultoría y Administración S.A. E.S.P. a cumplir con la siguientes actividades y obligaciones: **1.** Realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de acuerdo a lo expuesto en la normatividad vigente a los siguientes vehículos:

No.	Vehículo	Placa
1	VEHICULO PESADO	ODU-257
2	VEHICULO PESADO	ODU-258
3	VEHICULO PESADO	ODU-259
4	VEHICULO PESADO	ODU-260
5	VEHICULO PESADO	ODU-261
6	VEHICULO PESADO	ODU-262
7	VEHICULO PESADO	ODU-263
8	VEHICULO PESADO	ODU-264

9	VEHICULO PESADO	ODU-312
10	VEHICULO PESADO	ODU-313
11	VEHICULO PESADO	ODU-314
12	VEHICULO PESADO	ODU-315
13	VEHICULO PESADO	ODU-316
14	VEHICULO PESADO	ODU-318
15	VEHICULO PESADO	ODU-319
16	VEHICULO PESADO	ODU-320
17	VEHICULO PESADO	ODU-321
18	VEHICULO PESADO	ODU- 322

2. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta Sociedad Aguas del Huila– Servicios Integrales de Infraestructura, Consultoría y Administración S.A. E.S.P por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del mismo.**4.** El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. **5.** Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos a que hubiere lugar en razón del contrato. **6.** El contratista es el único responsable por la vinculación del personal para la ejecución del objeto del contrato, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que Sociedad Aguas del Huila– Servicios Integrales de Infraestructura, Consultoría y Administración S.A. E.S.P, adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **7.** El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato. **8.** No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional. **9.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine Sociedad Aguas del Huila– Servicios Integrales de Infraestructura, Consultoría y Administración S.A. E.S.P, para la ejecución del contrato. **10.** Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por EL CONTRATANTE E.S.P. **11.** Presentar de manera oportuna las facturas para el trámite de pago, con los precios ofertados. **12.** Disponer de las instalaciones, como también de personal idóneo para la prestación del servicio. **13**. Contar con equipos, herramientas y demás dispositivos que garanticen la seguridad industrial del establecimiento y de sus clientes. **14.** Obrar con buena fe, en cada una de las etapas del proceso contractual, evitando las dilaciones sobrecostos, o retrasos, que afecten el equilibrio

	contractual. **15.** Responder por cualquier perjuicio o daño en la maquinaria a cargo de Aguas del Huila S.A E.S.P., derivado del mal procedimiento en la revisión técnico-mecánica y de gases. **16.** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones técnicas, financieras y en los valores establecidos en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. **17.** Expedir los certificados de revisión técnico-mecánica al vehículo objeto de revisión de manera eficiente y oportuna según objeto del contrato y las características reportadas por EL CONTRATANTE.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE DAN SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	El acuerdo 001 del 26 de julio de 2024, por el medio del cual se adopta el nuevo manual de contratación de Sociedad Aguas del Huila– Servicios Integrales de Infraestructura, Consultoría y Administración S.A. E.S.P, establece en su artículo 17° *"**Contratación Directa:** El cual permite la celebración mediante CONTRATACIÓN DIRECTA."*
ESTUDIO DE CONDICIONES DEL MERCADO	
ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO	El valor a cancelar al contratista por el servicio prestado responde a la Resolución 3318 de 2015, la cual establecen los rangos de precios para las empresas que brindan el servicio de diagnóstico automotriz y emisiones contaminantes, así mismo se tuvo en cuenta las condiciones de idoneidad requeridas, y considerando los bienes y servicios de que deberá disponer el futuro contratista para la debida ejecución del contrato, así como el recurso humano, técnico y logístico necesario. Para determinar el valor a ofertar deberá tener en cuenta la forma de ejecución, plazo de ejecución, forma de pago, las obligaciones, además el contratista deberá asumir los gastos, certificaciones, gastos administrativos, papelería y los demás costos indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato, los cuales deberán estar incluidos en la propuesta. Para estos efectos y teniendo en cuenta el objeto del contrato, la revisión estará destinada a verificar: a) El adecuado estado de la carrocería; b) Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia; c) El buen funcionamiento del sistema mecánico; d) Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico; e) Eficiencia del sistema de combustión interno; f) Elementos de seguridad; g) Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos; h) Las llantas del vehículo;

i) Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia;
j) Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público".

Para garantizar la idoneidad el contratista deberá presentar los siguientes documentos:
1. El proponente debe aportar la documentación que lo acredite como tal, para el ejercicio de la Revisión técnico-mecánica y su autorización para tal fin.

La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes es un medio establecido por el Estado para controlar el estado mecánico y de emisión de gases contaminantes de los vehículos que transiten por el territorio nacional, con el propósito de garantizar la seguridad vial y la preservación del medio ambiente. Para lograr este objetivo se efectúan inspecciones a los vehículos, que buscan, de un lado detectar defectos y del otro medir parámetros específicos de funcionamiento de los automotores. De allí que, como resultado de estos procesos de detección, medición y la categorización de los mismos se podrá determinar la viabilidad de la circulación del vehículo automotor.

Ahora bien, los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), son empresas destinadas a prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de gases teniendo como función primordial evitar y/o disminuir considerablemente la accidentalidad en las vías, debido a la detección de fallas mecánicas en los vehículos y la contaminación del medio ambiente mediante el análisis de su emisión de gases. Dentro de este sector se encuentra la Asociación ASO–CDA "Asociación Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor", la cual tiene como propósito desarrollar e impulsar los Centros de Diagnóstico.

Así mismo podemos encontrar páginas en internet que brindan información acerca de los centros de diagnóstico autorizados en cada uno de los municipios, para el caso de Neiva encontramos las siguientes empresas:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CDA NEIVA	CARRERA 7 No 2 - 111 Sur	8732694 - 3208099353	cdaneiva@hotmail.com
CDA DEL HUILA	CARRERA 7 No 55 - 10	8761336 - 8769378	cdahuila@gmail.com
CDA OPTIMO	TRANSVERSAL 8A No 37 – 114	8750025 - 3142202222	cdaoptimo.subgerencia@telecom.com.co
CDA UNIMOTOS	AVENIDA CIRCUNVALAR No 15 – 58	3176455433 - 8741013	cdaunimotos@gmail.com
CDA LOS DUJOS	CALLE 26 No 6w - 90	3143350991 - 3143350971	cda.losdujosltda@gmail.com

	Sin embargo, al analizar el alcance de la acreditación aportada, El **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C.D.A LOS DUJOS LTDA**, es el único que tiene la capacidad de realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en **vehículos pesados**, siendo así la única que está en condiciones de prestar el servicio requerido por La Sociedad Aguas del Huila– Servicios Integrales de Infraestructura, Consultoría y Administración S.A. E.S.P. Así mismo encontramos que la resolución 3318 de 2015, establece los rangos de precios para las empresas que brindan el servicio de Diagnostico Automotriz y emisiones contaminantes, encontrando que la cotización entregada por el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C.D.A LOS DUJOS LTDA** se ajusta a los valores establecidos en la normatividad, así mismo se tuvo en cuenta las condiciones de idoneidad requeridas, y considerando los bienes y servicios que deberá disponer el futuro contratista para la debida ejecución del contrato, así como el recurso humano, técnico y logístico necesario. Por los anteriores motivos se determinó la necesidad de contratar con el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C.D.A LOS DUJOS LTDA** dado a que es el único CDA autorizado en el municipio de Neiva para la prestación del servicio requerido, así mismo porque las condiciones económicas se ajustan a la regulación nacional.
ANÁLISIS DE RIESGO DEL FUTURO CONTRATO	Los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato son situaciones de incumplimiento del objeto planteado. Así mismo se pueden presentar situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que pueden dar lugar al incumplimiento del objeto del contrato, sin embargo, la Sociedad Aguas del Huila– Servicios Integrales de Infraestructura, Consultoría y Administración S.A. E.S. realizará el pago únicamente cuando previamente se encuentre a plena satisfacción con los servicios prestados.
GARANTÍAS	Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales que atañen a EL CONTRATISTA, ésta se obliga a constituir a favor de **la Sociedad Aguas del Huila– Servicios Integrales de Infraestructura, Consultoría y Administración S.A. E.S.P,** garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos: a) Cumplimiento del contrato equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato por el plazo del contrato y cuatro meses más.

Neiva, 4 de febrero de 2025.

FABIO FERNANDO RAMIREZ NIETO
Subgerente Administrativo y Financiero

JUAN SEBASTIAN REYES CAMACHO
Jurídico del esquema de Maquinaria